

GACETA DISTRITAL



No. 492-2 • Diciembre 28 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

ACTA No. 003..... 3
JUNTA LIQUIDADORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN



ACTA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

ACTA No. 003

JUNTA LIQUIDADORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA “DAMAB” EN LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Barranquilla a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:00 AM, en la sala de juntas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se llevó a cabo Junta Liquidadora del proceso de liquidación del **DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA “DAMAB” EN LIQUIDACIÓN**, en reunión Universal y con convocatoria previa, por estar presentes todos los miembros que la integran y decidieron tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum.
1. Presentación y aprobación del orden del día.
1. Nombramiento del secretario.
2. Presentación del informe final de rendición de cuentas del proceso liquidatorio del DAMAB EN LIQUIDACIÓN.
3. Informe final y dictamen del cierre definitivo del proceso liquidatorio del DAMAB EN LIQUIDACIÓN, por parte del revisor fiscal.
4. Autorización de la Junta Liquidadora del DAMAB, para el cierre del proceso liquidatorio y actividades post-liquidatorias.
5. Propositiones y varios
6. Lectura y aprobación de acta.

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la junta liquidadora del proceso de Liquidación del DAMAB en liquidación, en los términos del artículo 11 del Decreto 841 del 06 de diciembre de 2016, de la siguiente manera.

MIEMBRO	1 NOMBRE
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO	ALEJANDRO CHAR CHALJUB – Asiste como delegado el Dr. Jorge Padilla
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL	EMELITH BARRAZA, Asiste como delegada, la Dra. DORIS TORRES CASTILLO
JEFE JURÍDICO DISTRITAL	JORGE PADILLA
DIRECTOR DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	GALDINO RENÈ OROZCO FONTALVO

Asisten como invitados, con voz pero sin voto, el Dr. Cesar Frieri Di Mare, Jefe Oficina Jurídica de la DDL; Dr. Campo Elías Manotas, Revisor Fiscal del DAMAB en Liquidación; Dra. Delia Luz Alandete Chica, Jefe Financiera de la DDL.

2.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado por todos los miembros de la Junta Liquidadora del DAMAB en Liquidación.

3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO

De conformidad con Decreto 841 de 2016, el Presidente de la Junta Liquidadora Del DAMAB, es el Dr. Jorge Padilla, en su calidad de delegado del Alcalde de Barranquilla Dr. Alejandro Char Chaljub y como secretario de la misma, el Dr. GALDINO RENÉ OROZCO FONTALVO, en su calidad de representante legal de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, ente liquidador del DAMAB en liquidación, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

4.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA “DAMAB” EN LIQUIDACIÓN.

El Dr. Galdino Orozco, procede a presentar el informe final de rendición de cuentas del DAMAB en liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Decreto 841 de 2016, cuyo contenido se encuentra en el anexo 1 que forma parte integral de la presente acta, la cual está disponible para los miembros de la junta, y se le hace entrega a cada uno, copia del mismo.

1.1 CONCLUSIONES PRESENTADAS POR EL LIQUIDADOR

El Dr. Galdino Orozco, manifiesta que por la naturaleza de los activos del ente en liquidación, representados en unos títulos judiciales, una cartera, bienes muebles y un activo litigioso representado en unos procesos judiciales en trámite, de los cuales nos pronunciamos en el contenido del informe presentado, supeditar la terminación del proceso liquidatorio a su realización, no estaría justificada por tratarse de una actividad que se prolongará en el tiempo, incrementando con ello el gasto de administración lo cual impactaría negativamente el activo de la intervenida que constituye la única prenda general de los acreedores.

Por lo expuesto, no se justifica continuar con el proceso de liquidación hasta la recuperación total de la cartera y/o ventas de los bienes muebles, así como esperar la decisión judicial del fallo que contiene la obligación a favor del ente en liquidación, más cuando el plazo fijado legalmente para finalizar la liquidación (31 de diciembre de 2017), excede de las expectativas de realización del activo; por lo que lo más recomendable es proceder al cierre del proceso de liquidación, una vez se surta la etapa de la escritura pública de cierre, a fin de no causar mayores gastos que afecten el activo disponible para pagar los pasivos existentes.

Al respecto, señaló que el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece los presupuestos requeridos para la terminación legal de la entidad, así:

“Terminación de la existencia legal. El Liquidador declarará terminada la Existencia legal de la institución financiera en liquidación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que a continuación se señalan:

a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la Masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente decreto;

b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la institución financiera en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto.

c) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se hayan distribuido entre los acreedores;

d) Que en el evento en que se establezca que el proceso de liquidación forzosa administrativa se encuentra en desequilibrio financiero, el Liquidador haya adoptado y perfeccionado los esquemas previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.6.3.4 del presente decreto;

e) Que las reservas previstas en el artículo 9.1.3.5.10 del presente decreto se encuentran debidamente constituidas;

f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación

se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo;

g) Que el cierre contable se haya realizado;

h) Que una copia impresa y en medio digital del directorio de acreedores debidamente Actualizado haya sido recibido en la Alcaldía Distrital de Barranquilla;

i) Que la rendición final de cuentas presentada por el liquidador se encuentre en firme y protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se haya recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN;”

En este sentido, manifestó que a través de las Resoluciones Nos. 035 del 30 de marzo de 2017 y 50 del 27 de abril de 2017 se resolvieron las reclamaciones oportunamente presentadas, siendo que contra la Resolución No. 035 del 30 de marzo de 2017, se interpusieron sendos recursos de reposición, los cuales fueron resueltos a través de actos administrativos que se encuentran ejecutoriados y en firme; y a través de la Resolución 159 del 28 de agosto de 2017 se resolvieron los créditos extemporáneos y el pasivo cierto no reclamado.

Así mismo señaló que, mediante Resolución No. 114 del 12 de junio de 2017, se aprobó el inventario y avalúo de los bienes muebles del DAMAB EN LIQUIDACIÓN. De la misma manera, se determinó el valor de la cartera y títulos judiciales que conforman el activo del ente en liquidación.

De otra parte, manifiesta el Doctor Galdino Orozco que es menester aclarar que el pasivo laboral a cargo de DAMAB EN LIQUIDACIÓN, tanto el reconocido en masa y el excluido de ésta, como el laboral causado por concepto de gasto administrativo (indemnizaciones, prestaciones sociales, compensaciones, contingencias laborales y liquidaciones de personal en planta transitoria), será asumido por el DISTRITO DE BARRANQUILLA, conforme lo establecido en el Acuerdo 17 de diciembre 21 de 2015, artículo 98; el Acuerdo 11 de 2016 y el artículo 23 del Decreto 841 de 2016.

En este orden de ideas, señaló que en aplicación de lo anterior, en lo concerniente al pasivo laboral reconocido en masa, se profirieron las Resoluciones Nos. 62 del 9 de mayo de 2017, 191 del 25 de octubre de 2017 y 214 del 24 de noviembre de 2017, se ordenó el pago de los créditos laborales oportunos y extemporáneos excluidos de masa y los no excluidos de ésta, reconocidos dentro del trámite liquidatorio del DAMAB EN LIQUIDACIÓN; siendo que dicho pago fue ejecutado por el DISTRITO DE BARRANQUILLA. Igualmente, por Resolución No. 137 del 14 de julio de 2017, se ordenó el pago de la totalidad de la masa del crédito fiscal oportuna, reconocida en la Resolución 035 de marzo de 2017.

Continúa manifestando el Dr. Galdino, que en el presente proceso liquidatorio se realizó el equilibrio financiero, pudiéndose observar que dicho ente no cuenta con recursos líquidos para cubrir el pago total de los gastos de administración, créditos quirografarios oportunos y extemporáneos, pasivo cierto no reclamado (pacinore) y contingencias judiciales, por lo que se hizo necesario acudir a la figura de la adjudicación de activos establecida en el artículo 9.1.3.6.3 literal C, del Decreto 2555 de 2010.

Para tal efecto, se publicó un aviso en el Diario El Heraldo el día 7 de noviembre de 2017, en el cual se convocó a los acreedores para que propusieran fórmulas de pago mediante la adjudicación de los bienes hasta por el monto de sus créditos; concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de publicación del aviso, el cual venció el día 14 de noviembre 2017, sin que se recibiera fórmula de pago alguna por parte de los acreedores.

De otra parte, indica el Dr. Galdino, que se realizó la provisión de contingencias a través de la Resolución 228 de diciembre de 2017, cuyo pago se encuentra respaldado con el activo de la entidad. Se aclara que el pasivo contingente laboral lo asume el DISTRITO DE BARRANQUILLA, conforme lo establecen los Acuerdos 017 de 2015 y 011 de 2016, y el Decreto 841 de 2016. Referente a la custodia y administración del archivo de la entidad en liquidación, expresó que este quedará en cabeza del Distrito de Barranquilla, con ocasión del contrato suscrito para tal efecto.

En cuanto al cierre de la contabilidad una vez se proceda a la adjudicación del activo se expedirá el acto

administrativo respectivo, quedando en cero los saldos contables.

Manifestó que una vez efectuado el cierre contable de DAMAB EN LIQUIDACIÓN, se procederá a elevar a escritura pública, ante Notaría de Barranquilla, el informe final de rendición de cuentas para el cierre de la existencia legal de DAMAB EN LIQUIDACIÓN, previa aprobación de los miembros de la Junta.

De otra parte, expone el Director, que ante el cierre del proceso liquidatorio en virtud de lo consagrado en el artículo 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010, se hace necesario que por parte de la Junta Liquidadora se defina lo concerniente a las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso liquidatorio del DAMAB EN LIQUIDACIÓN, dentro de las cuales se encuentra la atención de derechos de petición, la defensa jurídica, la custodia y administración del archivo, entre otras actividades y trámites administrativos.

Por lo anterior, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Liquidador del DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN, pone a consideración de la Junta Liquidadora el trámite del cierre del proceso de Liquidación, conforme se indica seguidamente.

5. INFORME FINAL Y DICTAMEN DEL CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL DAMAB EN LIQUIDACIÓN, POR PARTE DEL REVISOR FISCAL.

El Dr. Campo Elías Manotas, en su condición de Revisor Fiscal del DAMAB EN LIQUIDACIÓN, hizo presentación del informe final y dictamen del cierre definitivo del proceso liquidatorio del DAMAB en liquidación.

6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA LIQUIDADORA DEL DAMAB, PARA EL CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO Y ACTIVIDADES POST-LIQUIDADORIAS.

Conocido el informe final presentado por el Dr. Galdino René Orozco Fontalvo, en su condición de Representante Legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN, el mismo es aprobado sin objeciones, con el voto del 100% de los miembros que conforman la Junta Liquidadora del ente mencionado.

En esta instancia de la reunión, nuevamente toma el uso de la palabra el Dr. Galdino René Orozco Fontalvo, en representación de la entidad liquidadora del DAMAB EN LIQUIDACIÓN, quien manifiesta que una vez aprobado el informe de rendición de cuentas, es necesario que se proceda a realizar las siguientes aprobaciones relacionadas con las actividades posteriores al cierre del proceso y aquellas pendientes a la culminación de la liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el el Artículo 9.1.3.6.4 "*Reglas sobre situaciones no definidas*", las cuales comprenden:

- Adelantar las gestiones y trámites necesarios para la legalización de la terminación de la existencia jurídica del DAMAB en Liquidación, tales como: 1) La Protocolización de la rendición final de cuentas y la publicación en gaceta del acta final de liquidación, 2) Remitir a los organismos de control (Contraloría, Procuraduría y Contaduría) la información sobre la terminación de la existencia legal de la entidad; 3) solicitar, tramitar, reclamar, incoar y excepcionar ante cualquier autoridad administrativa competente, la prescripción o cualquier otro mecanismo de defensa o acuerdo, en nombre y representación del DAMAB EN LIQUIDACIÓN, susceptible de ser alegado en relación con el cobro de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, censos, multas, sanciones y cualquier otra obligación tributaria que se le imputen
- Realizar las modificaciones presupuestales de conformidad con el cierre.
- Culminar el cierre contable y presupuestal de la entidad, realizando los ajustes a que haya lugar.
- Cerrar las cuentas bancarias del DAMAB EN LIQUIDACIÓN.
- Culminar el trámite de notificación de los actos administrativos proferidos por el liquidador.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades post-liquidatorias del DAMAB EN LIQUIDACIÓN, propone el Dr. Galdino Orozco a los miembros de la Junta Liquidadora, que se faculte a la Dirección Distrital de Liquidaciones, para que realice las gestiones como tercero especializado para administrar las situaciones jurídicas no definidas una vez se declare la terminación de la existencia legal del DAMAB en Liquidación



Señala que las actividades post- liquidatorias del DAMAB en liquidación, que deben ser desarrolladas por la Dirección Distrital de Liquidaciones, como tercero especializado son:

- Prestar el apoyo en los trámites, atención de requerimientos, cumplimiento de obligaciones y seguimiento a situaciones pendientes, que sean necesarias con posterioridad a la terminación de la existencia legal de carácter contable, presupuestal y tributario y como consecuencia de ello, 1) realizar La presentación de las declaraciones de rentas por la fracción de tiempo desde el cierre fiscal hasta la resolución de terminación de existencia legal; 2) la Presentación de medios magnéticos por la fracción de tiempo a causarse desde el cierre fiscal hasta la resolución de terminación de existencia legal; 3) el Trámite ante la DIAN la cancelación del RUT 4) la expedición y entrega de los certificados de retenciones en la fuente, IVA, timbre e ICA correspondiente a la fracción de tiempo a causarse desde el cierre fiscal hasta la resolución de terminación de existencia legal y 5) adelantar reclamaciones ante la DIAN de la devolución del saldo a favor del impuesto de renta correspondiente al cierre fiscal del año anterior y por la fracción de tiempo del año en curso hasta la resolución de la terminación de existencia legal.
- Solicitar, tramitar, reclamar, notificarse ante la DIAN y ante cualquiera otra autoridad tributaria del nivel nacional, departamental, municipal o distrital, respecto de cualquier decisión relacionada con la devolución de toda clase de tributos a que tenga derecho el DAMAB, agotando las instancias administrativas y/o jurisdiccionales que estime pertinentes. Esta facultad la tendrá de igual forma para notificarse y responder toda clase de requerimientos, atender las visitas de fiscalización, la interposición de recursos de reposición y reconsideración contra los actos administrativos que se expidan incluyendo liquidaciones oficiales de impuestos, mandamientos de pago, cobros coactivos, y en general para adelantar en nombre del DAMAB cualquier solicitud y trámite que se relacione con todos los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la entidad.
- Abrir la(s) cuenta(s) en donde se depositarán los recursos que se reciban como producto de la recuperación de cartera y demás activos de propiedad del DAMAB, que deben ser independientes a la cuenta de la Dirección Distrital de Liquidaciones.
- Atender todos los requerimientos, peticiones y solicitudes que se realicen, relacionadas con certificaciones de experiencia (Contratos), certificaciones laborales, y en general cualquier solicitud que realicen particulares sobre el desarrollo de las gestiones del proceso liquidatorio y post liquidatorios del DAMAB EN LIQUIDACIÓN.
- Tramitar las conciliaciones con las entidades crediticias respecto de las libranzas de los empleados que conformaron la planta transitoria del DAMAB, por concepto de la mora causada por el descuento por nómina de las cuotas y el no traslado de éstas al respectivo entre crediticio, suceso ocurrido durante el desarrollo del objeto social de la intervenida; y en consecuencia ordenar el pago ante el DISTRITO DE BARRANQUILLA.
- Resolver los recursos contra las resoluciones expedidas por el proceso de liquidación, pendientes de ejecutoria.
- Realizar las notificaciones de actos administrativos que quedaron en trámite al momento del cierre de la entidad.
- Adelantar todas aquellas acciones judiciales y administrativas que sean necesarias para salvaguardar los bienes de la entidad liquidada en contra de aquellos créditos a los cuales se le haya comprobado que su reconocimiento es manifiestamente opuesto a la Constitución y a las leyes aplicables al trámite liquidatorio.
- Tramitar la terminación y liquidación de los contratos suscritos por el DAMAB en Liquidación.
- Determinar luego de efectuar el pago, la existencia o no de activos remanentes y de subsistir recursos, trasladarlos al Distrito de Barranquilla.
- Realizar los pagos a los acreedores de conformidad con las directrices impartidas por el liquidador, mediante los actos administrativos expedido para tal fin, respetando la prelación establecida en la ley.
- Expedir y notificar los actos de retiro del personal que se encuentra en planta transitoria, liquidar las prestaciones sociales y cualquier otra acreencia laboral, y realizar los trámites administrativos para ordenar el reconocimiento así como el respectivo pago, con cargos a los recursos del Distrito de Barranquilla. Así como los ajustes necesarios que fueran menester en procura de salvaguardar los principios de la función administrativa.
- Realizar el pago de las contingencias judiciales, de conformidad con las directrices establecidas por el liquidador, conforme a la ley.

- Realizar las gestiones pertinentes para la venta de los bienes del DAMAB EN LIQUIDACION.
- Finiquitar el trámite de las resoluciones proferidas por el liquidador, por medio de las cuales se ordenó el pago de acreencias laborales.
- Adelantar las gestiones de ley para ser efectivo el cobro de la cartera a cargo de Barranquilla Verde, en virtud de las resoluciones Nos. 211 del 24 de noviembre de 2017 y 221 del 14 de diciembre de 2017.
- Facultar a la Dirección Distrital de Liquidaciones para que suscriba los contratos que sean requeridos para la administración de las actividades posliquidatorias.
- Facultar a la Dirección Distrital de Liquidaciones para que realice los trámites necesarios para la devolución de títulos judiciales reconocidos a favor de terceros dentro del trámite liquidatorio.
- Facultar a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como administrador de las situaciones jurídicas no definidas del DAMAB en Liquidación, para suscribir los convenios a que haya lugar con el EPA Barranquilla Verde, para el cobro coactivo de la cartera a favor del DAMAB, que deba ser transferida a dicha entidad.
- Deesarrollar todas las actividades inherentes a la gestión del cobro coactivo, tales como dictar autos de medidas cautelares, oficios de embargos y desembargos, dictar mandamientos de pagos, realizar notificaciones y las demás que resulten necesarias para el recaudo de la cartera a favor del **DAMAB EN LIQUIDACIÓN**.

Finalmente, el Dr. Galdino manifiesta que no cuenta con recursos para asumir los honorarios de los abogados para la defensa jurídica de los procesos judiciales en curso, por lo que propone que dicha actividad sea asumida por el Distrito de Barranquilla; así mismo expresa, que la custodia y administración del archivo del ente en liquidación, se encuentra a cargo del Distrito de Barranquilla.

Conforme con todo lo expresado, la Junta Liquidadora procede a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERO: Con la suscripción y publicación de la presente acta, se aprueba el informe final de rendición de cuentas del DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN, el cual no fue objetado en ninguna de sus partes por la Junta Liquidadora y en consecuencia, se autoriza al ente liquidador a realizar el acto administrativo de terminación de la existencia legal, en razón a que se encuentra en desequilibrio económico y de proseguir con la liquidación se generaría mayores gastos a cargo de la liquidación que a su vez causan un mayor desequilibrio financiero del reflejado actualmente por la citada entidad.

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta de la Dirección Distrital de Liquidaciones, y se le otorga la facultad a dicha entidad, de administrar las situaciones jurídicas no definidas dentro del proceso de liquidación del DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA "DAMAB" EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO: Se aprueba que la defensa jurídica de los procesos judiciales en los que actúa como demandante y demandado el DAMAB en Liquidación, sea asumida por el Distrito de Barranquilla, lo cual efectuará con apoyo de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en la coordinación de la misma; sin que ello implique responsabilidad solidaria o subsidiaria del ente territorial, frente a los fallos adversos que sean proferidos en contra de la intervenida, exceptuados los procesos que contengan pretensiones laborales.

CUARTO: Se aprueba que la custodia y administración del archivo del DAMAB en Liquidación quede a cargo del Distrito de Barranquilla, con ocasión del contrato suscrito entre ambas entidades para tal fin.

QUINTO: Se aprueba que el Distrito de Barranquilla asuma el pago de la seguridad social de los funcionarios del DAMAB en liquidación que se encuentren en condición de pre pensionables; para lo cual se debe oficiar a la Gerencia de Gestión humana de dicha entidad, aportando la relación detallada de los servidores públicos que gozan de dicha garantía constitucional.

SEXTO: Respecto de la planta EDART, se aprueba que la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES,



remita a la Oficina Jurídica del Distrito de Barranquilla, copia del oficio por medio del cual se ofició a Barranquilla Verde la transferencia de dicho activo a esa entidad y la respuesta dada a la misma.

SÉPTIMO: La presente acta será publicada en la Gaceta del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el Liquidador fijará un aviso en las oficinas principales de la entidad, mediante el cual se informará acerca de la terminación del proceso liquidatorio del DAMAB EN LIQUIDACIÓN.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones distintas a las tratadas y decididas en la presente acta.

8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La presente acta se firma, en señal de aprobación, a los (19) días del mes de diciembre de 2017, previa lectura de la misma, se suscribe, por:

Dr. JORGE PADILLA SUNDHEIM

Delegado del Alcalde del Distrito de Barranquilla
Presidente

Dr. GALDINO R. OROZCO FONTALVO

Director Distrital De Liquidaciones
Secretario



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

